



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 17 de Julio de 1890.
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Emilio Mondia.—Imaginería, otro de id. D. Bernardino Aguado.—Hospital y provisiones núm. 69, segundo Canton.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta núm. 69.
De orden de S. E. el General Gobernador Militar.—T. C. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á un carabao cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de San Fernando de Dilao, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez dias contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento del interesado.
Manila, 15 de Julio de 1890.—Bernardino Marzano. 3

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial», para que llegue á conocimiento del interesado.
Manila, 15 de Julio de 1890.—Bernardino Marzano. 3

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada esta Inspeccion por Superior Decreto de fecha 9 del actual, para sacar á nueva subasta en público concierto el servicio del suministro diario de carne fresca de vaca, para la alimentacion de los confinados del Presidio de esta Plaza en el presente año, bajo el tipo de pfs. 3'25 pesos la arroba y las mismas condiciones que sirvieron de base para las anteriores subastas, se hace saber al público para que los que deseen prestar dicho servicio se presenten con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado ante la Junta económica del Establecimiento Penal de esta plaza, que se hallará reunida en la Inspeccion general del ramo á las diez de la mañana del dia 23 del actual; los que se sujetarán estrictamente al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la oficina de la Mayoría del citado Establecimiento penal.
Manila, 12 de Julio de 1890.—P. O.—El Ayudante, Manuel Carnerero. 1

Autorizada esta Inspeccion general de Presidios por Superior Decreto de fecha 24 de Junio próximo pasado, comunicado en 10 del actual para sacar de nuevo en pública subasta la adquisicion de utensilios necesarios para los presidios de Cavite, Zamboanga y Marianas en el presente año, bajo los mismos tipos

con que se sacaron en la anterior subasta expresados en la relacion valorada de dichos utensilios, que con el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la oficina de la Mayoría de este Establecimiento Penal, se hace saber al público para que los que deseen prestar dicho servicio, presenten sus proposiciones en pliego cerrado y con entera sujecion al citado pliego de condiciones ante la Junta económica de este Penal, que se hallará reunida en la Inspeccion general del Ramo, á las diez de la mañana del dia 23 del actual, adjudicándose el servicio al que mejor proposicion haga en progresion descendente á los tipos mencionados.
Manila, 12 de Julio de 1890.—P. O.—El Ayudante, Manuel Carnerero. 1

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncias de terrenos baldios realengos.

Distrito de Lepanto.

Pueblo de Cayan.

El chino Luis Valenciano solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo que radica en el sitio «Banguay», cuyos límites son: al Norte, con varios sementeras de igorrotos, Este, terrenos del Estado, al Sur y Oeste, tambien terrenos de varios igorrotos, comprendiéndose una extension aproximada de cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Julio de 1890.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Tarlac.

Pueblo de Concepcion.

D. Lucas Yumol solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo que radica en el sitio «Buje», cuyos límites son: al Norte, terrenos de D. Domingo Yumol, al Este con los de D. Juan Cristobal, al Sur, con el del difunto D. Braulio Aquino y al Oeste, el estero llamado Sapang Buje, comprendiendo una extension aproximada de quince quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Julio de 1890.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Tarlac.

Pueblo de Tarlac.

D. Antonio Rodriguez Maya solicita la adquisicion de un terreno baldío que radica en el sitio «Carangian», cuyos límites son: al Norte, con el rio de Tarlac y un camino que dirige de la cabecera al pueblo de Moriones, al Este, con la propiedad de D. Manuel Cirer y terrenos baldíos al Sur y Oeste, con la de D. Pablo Medina, comprendiendo una extension aproximada de cuatro quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Julio de 1890.—El Inspector general, S. Ceron.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.
Pliego de condiciones que esta Administracion redacta por acuerdo de la Junta Inspectorá de este Establecimiento, para sacar á licitacion pública el suministro de los medicamentos, utensilios y efectos de botica necesarios para el servicio de las enfermerías de este Hospital de San Juan de Dios.

1.a Se contrata por el término de dos años, e suministro de todos los medicamentos, utensilios y efectos de botica que puedan necesitarse para el servicio de las enfermerías del Hospital de San Juan de Dios de Manila y su seccion de la Convalecencia, entendiéndose que deberá principiar á contarse dicho plazo desde el dia 1.º de Setiembre del corriente año.

2.a El acto de subasta pública tendrá lugar ante una Junta compuesta de dos Sres. de la Inspectorá, el Secretario contador del Administrador y del Farmacéutico de dicho Hospital, que se constituirán en el Salon de actos de dicho Establecimiento el dia 30 del corriente á las nueve de su mañana.

3.a Los medicamentos, utensilios y efectos que hayan de suministrarse al Hospital, deberán ser precisamente de primera calidad y en perfecto estado de conservacion y uso.

4.a Los precios que servirán de tipo máximo admisible para la subasta, serán los mismos que figuran en el catálogo ó relacion general formada al efecto, que obra á continuacion de este pliego y se halla de manifiesto en esta Administracion.

5.a Todos los medicamentos y efectos de botica que necesite el Hospital, se tomarán al contratista á los precios que queden estipulados en la subasta y se le pedirán á medida y en las cantidades que se vayan necesitando para el consumo.

6.a Los pedidos se harán por el Profesor farmacéutico encargado de la Botica del Hospital, autorizados con el V.o B.o del Director facultativo y el librese, sello y firma del Administrador de dicho Establecimiento.

7.a Será obligatorio para el contratista suministrar todos los medicamentos y efectos que comprendan dichos pedidos, en el acto que se le presenten, ó sea en el tiempo necesario para su despacho en peso, medida ó confeccion.

8.a Siempre que se pida al contratista algun medicamento, efecto ó utensilio que no esté comprendido en la relacion que expresa la condicion cuarta, estará obligado á suministrarlo, valorándolo precisamente á los precios corrientes de la plaza.

9.a Para los casos de duda respecto á los precios que el contratista fije á los artículos á que se contrata, la condicion anterior, podrá pedir el Administrador del Hospital los precios de los mismos á tres Farmacias de las acreditadas de esta plaza, y oyendo á dos Sres. Profesores facultativos y al farmacéutico del Hospital decidir los que hayan de servir de tipo, teniendo que conformarse el contratista con el que se designe por dichos Sres. que habrá de estar ajustado al facilitado por dichas farmacias.

10. Unicamente en el caso de no existir en la plaza algun artículo de los que se pidan al contratista, podrá dejar este de suministrarlo, teniendo en cuenta que si el artículo no suministrado por dicho contratista resultase tenerlo otra farmacia cualquiera de la Capital, el Hospital queda en la libertad de adquirirlo directamente donde lo haya, descontándose al referido contratista del primer pago, la diferencia de precio en que resulte adquirido con relacion al que hubiese costado, segun las condiciones de este contrato.

11. En el caso de rechazarse por el Profesor farmacéutico ó por los Sres. facultativos del Hospital, algunos de los medicamentos ó efectos suministrados por el contratista, por considerarlos alterados, de mala calidad ó inadmisibles deberá éste sustituirles inmediatamente por otros de primera calidad y si no se conformase con la devolucion, nombrará por su parte un farmacéutico titulado que en union del encargado de la botica del Establecimiento y de otro nombrado tambien por el Hospital, procederán al examen y

calificación del artículo rechazado, siendo inapelable el fallo que adopte y de cuenta y riesgo del contratista todos los gastos que produzca la operación de reconocimiento y análisis en el caso de resultar fundada la devolución del medicamento ó efecto; debiendo abonar dichos gastos el profesor que los hubiese rechazado, si por el contrario apareciese que el artículo reúne las circunstancias que prejia la condición tercera de este pliego.

12. En el caso de faltar el contratista en todo ó parte al cumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato, se procederá al suministro del Hospital en la forma que juzgue más conveniente la Junta Inspectora del mismo, siendo de cuenta y riesgo de aquel los perjuicios que se originen al Establecimiento, sin derecho á percibir beneficios si los hubiese. Si el contratista falleciere ó faltase por cualquiera otra causa antes de terminar su compromiso, se entenderá que sus herederos ó representantes legales, continuarán desempeñando el servicio hasta su terminación.

13. La repetición de cualquiera falta por parte del contratista en el suministro de los artículos contratados ó exceso de precios puesto á los no comprendidos en la relación valorada, dará lugar á la rescisión del contrato por parte de la Junta, sin derecho á reclamación de ningún género por el referido contratista.

14. Si durante el término de duración del contrato, conviniese al Hospital abrir botica propia ó surtirse directamente de Europa de todos los medicamentos y efectos comprendidos en esta contrata, podrá hacerlo desde luego considerándose rescindida esta, sin que el contratista tenga derecho á reclamación alguna y solo obligándose la Junta á ponerlo en conocimiento del mismo con cuatro meses de anticipación á la fecha en que deba cesar de suministrar dichos artículos.

15. En los ocho primeros días de cada mes entregará al contratista al Administrador del Hospital la cuenta respectiva á todo lo suministrado en el anterior, con los pedidos que servirán de justificantes á la misma, fijándose en ella precisamente á cada artículo los precios límites que se marcan en la relación valorada y los corrientes para los no comprendidos en ellos y rebajando de la totalidad de su importe el tanto por ciento que en el contrato se estipule, según haya resultado del acto de remate. El importe líquido de dichas cuentas será satisfecho al contratista por el mismo Administrador despues de examinadas y hallarlas conformes, dentro de los ocho días siguientes á su presentación.

16. Para garantizar debidamente este servicio deberá presentar el rematante una fianza de quinientos pesos en metálico, impuestos en la Caja de Depósitos ó Banco Español Filipino, endosando el documento á favor de la Junta Inspectora, estando obligado el contratista á reducir á escritura pública este contrato de suministro y garantía del mismo, dentro del plazo de los ocho días siguientes al en que se le comuniquen la aprobación definitiva, siendo de su cuenta todo los gastos que irrogue dicha formalidad, quedando rescindido si dentro de dicho plazo no lo verificase y la Junta lo estimara conveniente.

17. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, firmados y redactados con sujeción al modelo adjunto, entregándose precisamente á la Junta de subasta en la primera media hora de la señalada para dicho acto, no admitiéndose ninguna proposición que no vaya acompañada de un documento de depósito de cien pesos que podrá consistir en carta de pago de la Caja del Tesoro ó Banco Español Filipino, debiendo numerarse dichos pliegos por el orden en que se entreguen y siendo condición precisa para ser admitido como licitador, que el firmante se halle establecido con botica abierta.

18. Trascorrida dicha media hora se procederá por la Junta de subasta á la lectura y examen de los pliegos presentados por orden numeral, adjudicándose el remate á favor del autor de la proposición más ventajosa, ó sea de la que haga mayor rebaja sobre los precios límites fijados en la relación valorada que sirve de tipo. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, sus autores podrán contender verbalmente durante el corto término que la Junta señale, obteniendo el remate el que rebaje ó mejoré más la suya respectiva y si ninguno quisiere mejorarla, decidirá la suerte al que haya de adjudicarse, devolviéndose en el acto á los demás proponentes sus respectivos documentos de depósito y quedando unido al expediente el de la proposición aceptada hasta que se formalice debidamente la escritura de que trata la condición diez y seis.

19. Las rebajas ó mejoras de que trata la condición anterior consistirán precisamente en un tanto por ciento de los precios límites señalados en la relación valorada que designa como base ó tipo de la subasta la condición cuarta; siendo por tanto inadmisibles las que no se contraigan exclusivamente á este solo objeto.

20. El remate ó adjudicación de la Junta de subasta se considerará provisional hasta tanto recaiga la aprobación de la Junta Inspectora.

21. Si conviniese á los intereses del Hospital y estuviere conforme en ello el contratista, á la terminación de este contrato podrá prorrogarse el mismo por otro año más, siempre por acuerdo y con aprobación de la Junta Inspectora.

Manila, 15 de Julio de 1890.—Francisco P. Pavéz.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta Inspectora del Hospital de San Juan de Dios.

Don F. de T. vecino de esta Capital con Botica abierta en la calle de núm. ofrece tomar á su cargo por el término de dos años, el suministro de todos los medicamentos, utensilios y efectos de botica que pueda necesitar ese Hospital para su servicio, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. correspondiente al día del corriente mes; comprometídose á efectuarlo con la rebaja del p^o sobre los precios tipos que figuran en el catálogo ó relación valorada que obra en la Administración del Establecimiento, acompañando á esta proposición el documento de depósito de cien pesos que se exige para licitar.

(Fecha y firma del interesado). 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Los Sres. que se expresan á continuación se servirán presentarse en esta Aduana, dentro del término de 3.º día, para enterarles de un asunto que les interesa.

- Sres. Sprüngli y C.a.
- » Macleod y C.a.
- » Batlle Hermanos y C.a.
- » Ricat Soler y C.a.
- » Inchausti y C.a.]
- » Martin Buck y C.a.
- » Ortiz de Zárate.
- » Torrecilla y C.a.
- » J. Gore Ewih y C.a.
- » Kuenzle Striff.
- » Scheerer y C.a.
- » Comp.ª general de Tabacos de Filipinas.
- » Montañez Aguado y C.a.
- D. Felix Ullmann.
- » Jacobo Zobel.
- » Enrique Surpe.
- Sres. J. Codina y C.a.
- D. Doroteo Inocencio.
- » Manuel Perez.
- » Mannel Casuso.
- » Adolfo Richter.
- Sres. Suhm y C.a.
- D. Joaquin Batlle.
- Sres. Fochs y C.a.
- D. Angel Ortiz.
- P. gral. de S. Agustin.
- P. gral. de S. Francisco.
- D. José Zaragoza.
- » Carlos E. de Bertodano.
- » Carmelo Bonermann.
- Sres. Lopez Blanco y C.a.
- » Ramirez y C.a.
- D. Enrique de Marcaida.
- » C. G raudier.
- » G. H. Towzerd.
- Fr. Felipe Dominguez.
- D. E. Butler.
- » Carlos Capagony.
- » E. R. de Arellano.
- » Telesforo del Castillo.
- » Vicente Fernandez.
- » M. Garcia.
- » Tomás Cacon.
- Fr. Fidel Larrinaga.
- D. J. Galobardas.
- » Santiago Martinez.
- » Juan Cuellar.
- » M. Roses.
- » Santiago Serrallonga.
- Sor Tiburcia Ayans.
- » Catalina Carreras.
- D. Luis N. Basa.
- » Benigno Gonzalez.
- » Julio Peña.
- » J. A. de Inchausti.
- » Gregorio Mariano.
- » J. Rodriguez.
- » Bartolomé Vidal.
- » Valentin Fernandez.
- » L. Lababier.
- Sr. Pardo de Tabera.
- D. Ramon Ortega.
- » Gregorio Trajano.
- » F. Fernandez.
- » Enrique Albacete.
- » Gabriel Schunud.
- » Antonio P. de la Riva.
- » José Paredes.
- » José Trillo.
- » Manuel Rodriguez.
- » J. de Buzen.
- Sres. Jurado y C.a.
- D. Antonio Matos.
- » Francisco Castillo.
- » R. D. Blanco.
- » Máximo Inocencio.
- » G. Blanco.
- D. J. Fernandez.
- » Gasto Lame.

- » J. G. Aufran.
 - » F. P. Espina.
 - » Juan Pont.
 - » M. Gavin.
 - » Tomás Reyes.
 - » Luis Remedio.
 - » A. Abell.
 - » M. Wals Beltran.
 - » J. Enrique.
 - » Antonio Rivera.
 - » Antonio Mercaida.
 - El Hong-kong Shanghai.
 - D. Juan Perez.
 - » Olovaldo Codina.
 - » L. Palacios.
 - » R. Calder Smith.
 - » J. Rivas.
 - » Juan Menpeon.
 - » M. Fischer.
 - Cónsul Aleman.
 - Srs. Delgado Hermanos.
 - D. José Lotit.
 - » José Gil de Avalor.
 - » Manuel Clemente.
 - » Enrique Abella.
 - » L. Stucar.
 - » Joaquin Lafont.
 - » Antonio Piernavieja.
 - » Hermenegildo Jacas.
 - » S. Seron.
 - D.a Dolores Martinez.
 - D. F. J. Anacleto.
 - » C. Malferari.
 - » Lsidaner.
 - » Federico Faura.
 - » Carlos Nodot.
 - » R. Diez.
 - » J. Navarro.
 - » Manuel del Busto.
 - » Carlos Blanco.
 - » Julian del Pozo.
 - » A. Perez.
 - » Jorge Tabuema.
 - » Manuel Ibarra.
 - » Francisco Straut.
 - » Carlos Amert.
 - » Luis Pito.
 - » W.s Robert.
 - » Pedro Millar.
 - » M. G. Caminero.
 - » M. Abello.
 - » Francisco Acosta.
 - » M. Soletto.
 - » E. Sayá.
 - » Nicolás Font.
- Chinos.
- Chino Chua Vansug.
 - » S. A. Teymo.
 - » Gan Chumo.
 - » Eusebio Reyes.
 - » Agustin Chanut.
 - » Ong Caping hermanos.
 - » Yap Tecio.
 - » Pasags Lopez Blanco.

Manila, 14 de Julio de 1890.—Manuel Lahora.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 28 del corriente á las diez de su mañana, se á público concurso por 2.ª vez por haber resido desierta la 1.ª, el urgente suministro de los materiales necesarios en este Arsenal para la construcción de la chimenea del vapor «Argos», con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta» núm. 164 de 15 del mes anterior, cuyo tendrá lugar ante la Junta especial de subastas al efecto se reunirá en este Establecimiento en expresado y una hora antes de la señalada, dedicando primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos á la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho curso presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel competente, acompañadas del documento de depósito de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rubrica de interesado.

Cavite, 15 de Julio de 1890.—Eduardo Amisolo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á subasta pública la obra de las obras de construcción de doce alcantarillas en tres atarjeas en la carretera general á Nueva Jurisdicción de la provincia de Bulacan, bajo el sistema en progresión descendente de diez y siete milcientos setenta y nueve pesos, cuarenta y dos pesos, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta. Tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de

esada Direccion que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia veintiocho del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañado precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Julio de 1890.—Abraham García García.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construcción de doce alcantarillas y tres atarjeas en la carretera general á Nueva Ecija en jurisdicción de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion descendente de diez y siete mil ochocientos setenta y nueve pesos, cuarenta y dos céntimos.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las expresadas obras, regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 28 de Octubre de 1887, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p^o del importe de las obras ó sean pfs. 357 pesos, 58 céntimos, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente al pliego de licitacion, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicadas las obras, tendrá 15 dias de término, contados desde el dia en que se le notifique la adjudicacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitacion, que asciende á pfs. 357 pesos, 58 céntimos, y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional de que trata el art. 2.º, llegue a la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de mil setecientos ochenta y siete pesos, noventa y cuatro céntimos, constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicacion de la contrata, el contratista endosará á la órden de la Direccion general de Administracion Civil la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificacion del Ingeniero: dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificacion de obra ejecutada, dada por el Ingeniero, no se verificará el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el dia en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de cien, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiese de expedirse; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 13 de Junio de 1890.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Federico Moreno.

MODELO DE PROPOSICION.

Yo, Don vecino de con cédula personal número clase núm expedida por la Administracion de Hacienda pública de en de este año, enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil, en la «Gaceta» de esta Capital de fecha último, de la instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) y de las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. (aquí el importe en letra.)

Manila, de de 18

Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de»

Es copia, García. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública la contrata de las obras de construcción de un puente de

hierro para el rio Cañas en Sta. Cruz de Malabon de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de 12.343 pesos con 11 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 28 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañado precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Julio de 1890.—Abraham García García.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construcción de un puente de hierro para el rio Cañas en Sta. Cruz de Malabon de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de doce mil trescientos cuarenta y tres pesos once céntimos.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de la expresada obra regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 9 de Octubre de 1888, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p^o del importe de las obras ó sean pfs. 246 pesos, 86 céntimos, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicadas las obras tendrá 15 dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitacion, que asciende á pfs. 246 pesos, 86 céntimos, y demás del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el art. 2.º, llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de mil doscientos treinta y cuatro pesos, treinta y un céntimos, que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicacion de la contrata, el contratista endosará á la órden de la Direccion general de Administracion Civil, la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificacion del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificacion de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificará el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el dia en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de cien, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiese de expedirse; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 13 de Julio de 1890.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Federico Moreno.

MODELO DE PROPOSICION.

Yo, Don vecino de con cédula personal número clase núm expedida por la Administracion de Hacienda pública de en de este año, enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil, publicado en la «Gaceta» de esta Capital de fecha último de la instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. (aquí el importe en letra.)

Manila, de de 18

Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de»

Es copia, García. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública la contrata de las obras de construcción de un puente de hierro con estribos de fábrica para el rio Sirneo entre los pueblos de Lara y Ajuy en el distrito de la Concepcion de la provincia de Iloilo, bajo el tipo en progresion descendente de tres mil setecientos setenta y un pesos ochenta y ocho céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia veintiocho de actual á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello décimo, acompañado precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Julio de 1890.—Abraham García García.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construcción de un puente de hierro con estribos de fábrica para el rio Sirneo entre los pueblos de Lara y Ajuy en el distrito de la Concepcion de la provincia de Iloilo, bajo el tipo en progresion descendente de tres mil setecientos setenta y un pesos, ochenta y ocho céntimos.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las expresadas obras, regirán además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 3 de Julio de 1889, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p^o del importe de las obras ó sean pfs. 175 pesos, 43 céntimos, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicadas las obras tendrá 15 dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitacion, que asciende á pfs. 75 pesos, 43 céntimos y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los gastos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el art. 2.º, llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de trescientos setenta y siete pesos, diez y ocho céntimos, que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicacion de la contrata, el contratista endosará á la órden de la Direccion general de Administracion Civil, la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificacion del Ingeniero: si dentro de los meses siguientes á aquel á que corresponda la certificacion de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificará el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el dia en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de cien, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiese de expedirse; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 13 de Junio de 1890.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Federico Moreno.

MODELO DE PROPOSICION.

Yo, Don vecino de con cédula personal número clase núm expedida por la Administracion de Hacienda pública de en de este año, enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil, publicado en la «Gaceta» de esta Capital de fecha último de la instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los do-

documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. (aquí el importe en letra.)

Manila. de de 18
Nota. El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de»

Es copia, García. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública la contrata de las obras de nueve alcantarillas y tres atarjeas en la carretera general á Nueva Ecija, trozo de Baliuag á Maasim, kilómetros 52 al 63, bajo el tipo en progresion descendente de doce mil trescientos cuarenta y cuatro pesos, treinta y un céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el dia veintiocho del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantia correspondiente. Manila, 7 de Julio de 1890.—Abraham García García.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de nueve alcantarillas y tres atarjeas en la carretera general á Nueva Ecija, trozo de Baliuag á Maasim, kilómetros 52 al 63, bajo el tipo en progresion descendente de doce mil trescientos cuarenta y cuatro pesos, treinta y un céntimos.

Artículo 1.º En la ejecucion por contrata de la expresada obra, regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real Orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 27 de Setiembre de 1887 las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pº del importe de las obras ó sean pfs. 246 pesos, 88 céntimos, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicadas las obras tendrá 15 dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitacion, que asciende á pfs. 246 pesos, 88 cént. y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el art. 2.º llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de mil doscientos treinta y cuatro pesos, cuarenta y tres cént. que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicacion de la contrata, el contratista endosará á la orden de la Direccion general de Administracion Civil la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificacion del Ingeniero: si dentro de los meses siguientes á aquél á que correspondiera la certificacion de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificará el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el dia en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras publicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 13 de Junio de 1890.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Federico Moreno.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de con cédula personal de clase núm. expedida por la Administracion de Hacienda pública de en de de este año, enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil, publicado en la «Gaceta» de esta Capital de fecha

del mes de último de la instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obra de que se trata) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. (aquí el importe en letra.) Manila. de de 18.

Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de» Es copia, García. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública la contrata de las obras de construccion de un ponton sobre el arroyo Ilat, en la calle Real de Naic de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de mil ochocientos noventa y un pesos con cuarenta y ocho céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 28 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantia correspondiente.

Manila, 7 de Julio de 1890.—Abraham García García.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construccion de un ponton sobre el arroyo Ilat, en la calle Real de Naic de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de mil ochocientos noventa y un pesos cuarenta y ocho céntimos.

Artículo 1.º En la ejecucion por contrata de la expresada obra, regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real Orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo Sr. Gobernador General en acuerdo de 5 de Junio de 1888 las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pº del importe de las obras ó sean pfs. 37 pesos, 82 céntimos, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicadas las obras tendrá 15 dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicacion del remate, para construir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitacion, que asciende á pfs. 37 pesos, 82 céntimos y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el artículo 2.º llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de ciento ochenta y nueve pesos, catorce céntimos, que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicacion de la contrata, el contratista endosará á la orden de la Direccion general de Administracion Civil la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificacion del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquél á que correspondiera la certificacion de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificará el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el dia en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 13 de Junio de 1890.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Federico Moreno.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de con personal de clase núm. expedida por la Administracion de Hacienda pública de en de de este año, enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil, publicado en la «Gaceta» de esta Capital fecha del mes de último de la instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869 de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obra de que se trata) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. (aquí el importe en letra.)

Manila. de de 18.
Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de» Es copia, García.

Table with columns for 'CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA', 'ESTADO numerico de los cadáveres', 'PARVULOS', 'ADULTOS', and 'CEMENTERIOS'. It lists various categories like 'Mestizos Sangleyes', 'Indios', 'Españoles', and 'Mestizos Españoles' with counts for 'Hombres' and 'Mujeres'.

Providencias judiciales

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia en propiedad de este Juzgado del distrito de Binondo, en el presente caso, llamo y emplazo al procesado Francisco Soriano (a) Quicoy, indio, casado, natural de Binondo, de 26 años de edad, de oficio rejero, de baja estatura, cuerpo regular, color moreno, ojos negros, boca y cara regulares, barba lampiña, con cicatrices de viruelas de la cara, y un lunar notable en la jilla derecha, para que dentro del término de 30 dias desde esta fecha, se presente en este Juzgado para notificarle en una providencia recaída en la causa que se le sigue por hurto, pues de hacerlo así, le ministraré justicia y en caso contrario, sustanciaré en su ausencia rebeldía.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo, el dia 12 de Julio de 1890.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Jefe, Zulo Reyes.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este distrito de Binondo, en los autos seguidos por D. Guillermo Crisóstomo contra D. Antonio Ronel, se cita y emplaza á los herederos, sucesores habientes de la finada D.ª Maria Galman de la Cruz, la provincia de Bulacan y viuda de D. Gregorio Galman, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicación de esta cédula en la «Gaceta oficial», comparezcan en el Juzgado sito calle de Magallanes núm. 27 a personar en el presente juicio por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verifica les pararán los perjuicios que lugar en derecho.

Manila, 12 de Julio de 1890.—José de Reyes.—V.o B.